



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N.º 057 -2024-MDI

Ilabaya, 19 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de setiembre del 2024: sobre el recurso de reconsideración en contra del acuerdo de concejo N° 045-2024-MDI por el cual se aprueba la SUSPENSIÓN DE LA REGIDORA NERY MARISOL MAMANI INCACUTIPA, POR EL PLAZO DE TREINTE (30) DIAS", y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo prescrito por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que la estructura orgánica de gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía, como órgano ejecutivo. Por otro lado, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo el artículo 10 de la ley acotada concordante con el artículo 19 del reglamento interno del concejo municipal; los regidores tienen atribuciones y obligaciones que cumplir.

Que, en el tercer párrafo del artículo 13 de la ley orgánica de municipalidades, establece que en la sesión extraordinaria solo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de miembros (...), en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quorum, según la presente ley,

Que, el artículo 25 de la norma precitada, establece que contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión, procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

Que, en el texto Único ordenado de la Ley de procedimiento administrativo general, regula que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, ello conforme al artículo 219 de dicho cuerpo normativo

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2024-MDI, se conformó la COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION, para investigar el presunto uso indebido de la camioneta de seguridad ciudadana, por parte de la Regidora Nery Marisol Mamani Incacutipa el 07.04.2024; la misma que estaría integrada por los Regidores:

1. Reg. ELISBAN JESUS SOSA MEDINA (presidente)
2. Reg. VIRGINIA CRISLIA COHARITA SOSA
3. Reg. PORFIRIA VERANDA NINA FLORES

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 045-2024-MDI de fecha 31 de julio de 2024 se aprueba la suspensión de la Regidora Nery Marisol Mamani Incacutipa, por el plazo de treinta (30) días, por haber incurrido en las prohibiciones tipificadas en el numeral 6) y 8) del artículo 29 del reglamento interno de concejo municipal, las cuales contravienen lo establecido en el artículo 28 del mismo dispositivo legal (...).

Que, mediante escrito de fecha 07.08.2024, la regidora NERY MARISOL MAMANI INCACUTIPA interpone recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo Municipal N° 45-2024-MDI, de fecha 31/07/2024, señalando los siguientes fundamentos: